

12/2004

6A8220508



JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO
ELOY CUESTA PRACIAS
NOTARIOS
Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)
Tlf: 928 383692 – 928 366022
Fax: 928 383756
35002 – LAS PALMAS

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA denominada PROMOTUR TURISMO CANARIAS SOCIEDAD ANONIMA.-----

NUMERO MIL CIENTO ONCE.-----

En Las Palmas de Gran Canaria, a ONCE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.-----

Ante mi, **JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, con residencia en la ciudad de la fecha, distrito de su nombre, previa designación en turno oficial.-----

-----COMPARECE-----

El Sr. Director General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, **DON ALFONSO FERNANDEZ MOLINA**, nombrado mediante Decreto 60/2001 de 19 de Febrero y cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en el ejercicio de su cargo, y que me consta ejerce.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la **Comunidad Autónoma de Canarias**, en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda número 136 de fecha 14

de Febrero de 2005, en virtud de la cual y conforme dispone el Artículo 5 del Decreto 176/2000 de 6 de Septiembre por el que se establecen normas sobre la creación y disolución de sociedades mercantiles publicas y sobre la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en sociedades mercantiles, se delega en el Director General de Patrimonio y Contratación la representación para el otorgamiento de la presente escritura. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA**, y al efecto, -----

-----**EXPONE**-----

I.- Que el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de dos mil cuatro, adoptó el Acuerdo de autorizar la creación de la empresa publica **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA**, del cual dejo unido testimonio a esta matriz, para su inserto en copias y traslados.- -----

II.- Y en consecuencia, lleva a efecto la presente escritura bajo las siguientes, -----

-----**DISPOSICIONES**-----

PRIMERA.- Que según actúa, constituye la sociedad anónima que se denominará **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA**, la exclusividad de cuyo nombre queda acreditado con Certificado del Registro Mercantil Central, de fecha 21 de Enero de dos mil cinco, numero 4241198,

512.631,00 Euros, que me entrega, y del que deduzco testimonio que uno e incorporo a esta matriz, para su deposito por mi el Notario, en una entidad de crédito, a nombre de la referida Sociedad.

El desembolso pendiente, esto es, 87.369 Euros, se efectuará en metálico, durante el ejercicio 2005.- -----

CUARTA.- El señor compareciente, según concurre, dando a este acto el carácter de Primera Junta General Universal de Accionistas, con carácter de extraordinaria, adopta el siguiente acuerdo:-----

Designar el Consejo de Administración de la Sociedad que por virtud de la presente escritura se constituye y queda formado por las personas y cargos que resultan en relación que me entregan y uno a esta matriz, para su inserto en copias y traslados, y que a demás se relacionan, con sus datos personales a continuación:-----

PRESIDENTE: DON JOSE JUAN HERRERA VELASQUEZ, mayor de edad, Consejero de Turismo del Gobierno Autónomo de Canarias, casado, vecino de Puerto del Rosario, Isla de Fuerteventura, Provincia de Las Palmas, calle Isla de Lobos, número 11 y con D.N.I. número 78.432.473-N.-----

VICEPRESIDENTA: DOÑA MARIA DEL PILAR PAREJO BELLO, mayor de edad, Viceconsejera de Turismo del Gobierno Autónomo de Canarias, divorciada, Vecina de Santa Cruz de Tenerife, Isla de Tenerife y Provincia de Santa Cruz de

12/2004



Tenerife, con domicilio en la calle San Juan de Dios, número 1 y con D.N.I. número 42.081.851-Q. -----

SECRETARIO: DON RAIMUNDO DOMÍNGUEZ DE VERA, mayor de edad, Director de Ordenación y Promoción Turística del Gobierno Autónomo de Canarias, viudo, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la calle León y Castillo, número 113-115, planta 5ª y con D.N.I. número 78.455.499-S. -----

VOCALES: -----

DON MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ, mayor de edad, Viceconsejero de la Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias, casado, vecino de San Cristóbal de La Laguna, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la urbanización Las Cañas, número 50 y con D.n.I. número 43.601.922-V. --

DON FERNANDO LA ROCHE BRIER, mayor de edad, casado, vecino de San Bartolomé de Tirajana, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa del Ingles, Avenida de Moya, número 98 y con D.N.I. número 42.792.084-D. -----

DON RICARDO REYERO HERNANDEZ, mayor de edad, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, Provincia de

Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la Carretera General de Antequera, número 22 y con D.N.I. número 41.954.011-X. -----

DON RAFAEL LASSO CABRERA, mayor de edad, casado, vecino de Arrecife de Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa del Cable, Urbanización Los Veroles, número 17 y con D.N.I. número 42.633.423-W.-----

Y DON DIEGO MIGUEL LEON SOCORRO, (como representante de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias), mayor de edad, casado, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la calle Juan B. Melo, número 5, planta 7ª, puerta 30 y con D.N.I. número 42.786.557-W.-----

La aceptación de los cargos se harán por los interesados en documento o documentos posteriores, conforme a la legislación vigente.- -----

QUINTA.- Queda prohibido expresamente ocupar cargos en esta sociedad, a la persona o personas que se halen comprendidas en las prohibiciones y limitaciones de la Ley 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros de Gobierno y Altos cargos de la Administración Publica de la C.A.C., en la medida y condiciones en la misma establecidas.-----

SEXTA.- Los gastos de constitución a cargo de la sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil, se prevé que ascenderán aproximadamente, a MIL OCHOCIENTOS TRES EU-

12/2004



ROS CON CUATRO CENTIMOS DE EURO (1.803,04€).- ----

SEPTIMA.- La Sociedad aquí constituida quedará adscrita a la Consejería de Turismo.-----

OCTAVA.- Y que, según actúa, acepta sin limitación la presente escritura, redactada conforme a MINUTA que me ha sido entregada al efecto.-----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, según interviene, libremente y a mi presencia, que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, quedan informados y aceptan, mediante éste otorgamiento, la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma de forma confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento; su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y posterior seguimiento, así como las funciones propias de la actividad notarial. El Notario responsable de tales ficheros es el autorizante de éste instrumento público, con residencia en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Pilarillo Seco, número diez, pri-

mero (Código Postal 35002). -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales y de forma expresa y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, de acuerdo con lo contenido en la Ley 8/1.989 de 13 de Abril, así como las relativas al Artículo 114 del Real Decreto 828/1995, de 29 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, referentes al plazo dentro del cual están obligados a la presentación del presente documento, a la afección de los bienes al pago de los impuestos correspondientes y a las responsabilidades en caso de no efectuar tal presentación. -----

E igualmente de forma expresa, hago las advertencias del Artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil.- -----

Leo la presente Escritura al señor compareciente, por su elección, tras advertirles de su derecho de hacerlo por sí, del que no usan, la encuentran conforme en todo su contenido, y la ratifican y firman, conmigo, el Notario. -----

DOY FE de que, a mi juicio, el señor compareciente, según ha intervenido, a quien conozco, tiene la capacidad legal necesaria para el otorgamiento efectuado, que está legitimado para ello, que dicho otorgamiento se adecua a la legalidad y a la vo-

6A8220512

12/2004



luntad debidamente informada de aquel, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, y, en general, de todo cuanto queda consignado en este Instrumento Público, que queda extendido en seis folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para Documentos Notariales, números 5Z9205747, 5Z9205748, 5Z9205749, 5Z9205750, 5Z9205751 y 5Z9205752.

Está la firma y rúbrica del compareciente. Signado. JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO. Rúbricado y sellado. -----

DILIGENCIA: La extiendo yo el Notario autorizante, para hacer constar, que en el día de hoy, deposité en la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, oficina de empresas, sucursal 8130 en la cuenta corriente numero **2052 8130 29 33-100472-08** el talón numero 17282871 de la entidad Caja General de Ahorros de Canarias, con cargo a la cuenta corriente 2065 0118 89 11-140000-37 por importe de 512.631,00 Euros, a que se refiere la escritura que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en la formativa vigente de la Ley de Sociedades Anónimas, resguardo de dicho deposito, uno e incorporo a esta matriz, para su inserto en copias y traslados.-----

No teniendo otra cosa que consignar, doy por terminada esta diligencia que extiendo a continuación de la escritura que la motiva en folio de la serie 6A, dando yo, el Notario fé de todo su contenido.

Signado. JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO. RÚBRICADO Y SELLADO. -----

DILI....

12/2004



.....**GENCIA DE ACEPTACIÓN DE CARGOS:** El día 18 del mes y año de la escritura que antecede, siendo las trece horas y treinta minutos, me constituyo yo el Notario, en la Presidencia del Gobierno de Canarias, en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y se personan ante mí las siguientes personas: --

DON JOSE JUAN HERRERA VELÁSQUEZ, mayor de edad, Consejero de Turismo del Gobierno Autónomo de Canarias, casado, vecino de Puerto del Rosario, Isla de Fuerteventura, Provincia de Las Palmas, calle Isla de Lobos, número 11 y con D.N.I. número 78.432.473-N. -----

DOÑA MARIA DEL PILAR PAREJO BELLO, mayor de edad, Viceconsejera de Turismo del Gobierno Autónomo de Canarias, divorciada, Vecina de Santa Cruz de Tenerife, Isla de Tenerife y Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la calle San Juan de Dios, número 1 y con D.N.I. número 42.081.851-Q. -----

DON RAIMUNDO DOMÍNGUEZ DE VERA, mayor de edad, Director de Ordenación y Promoción Turística del Gobierno Autónomo de Canarias, viudo, vecino de Las Palmas de

Gran Canaria, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la calle León y Castillo, número 113-115, planta 5ª y con D.N.I. número 78.455.499-S. -----

DON FERNANDO LA ROCHE BRIER, mayor de edad, casado, vecino de San Bartolomé de Tirajana, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa del Ingles, Avenida de Moya, número 98 y con D.N.I. número 42.792.084-D. -----

DON RICARDO REYERO HERNANDEZ, mayor de edad, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la Carretera General de Antequera, número 2 y con D.N.I. número 41.954.011-X. -----

Y DON DIEGO MIGUEL LEON SOCORRO, (como representante de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias), mayor de edad, casado, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la calle Juan B. Melo, número 5, planta 7ª, puerta 30 y con D.N.I. número 42.786.557-W. -----

Dichos señores intervienen en su propio nombre y derecho, a quienes conozco, y dicen y otorgan:-----

Que ACEPTAN los cargos de CONSEJEROS de la entidad PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., para los que fueron designados en la propia escritura fundacional que antecede a la presente diligencia, aceptando de forma expresa los cargos asignados a los mismos en el seno del consejo de administra-

12/2004



ción de la compañía, y que a continuación se relacionan, manifes-
tando asimismo que prometen cumplirlos bien y fielmente, asi
como que no se encuentran sujetos en ninguna de las incompati-
bilidades que señala la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, y disposi-
ciones concordantes, y que no se hallan comprendidos en las
prohibiciones y limitaciones de la Ley 3/1997 de 8 de mayo, de
incompatibilidades de los miembros de Gobierno y Altos Cargos
de la Administración Pública de la C.A.C. -----

RELACIÓN DE CARGOS: -----

PRESIDENTE: DON JOSE JUAN HERRERA VELÁS-
QUEZ -----

VICEPRESIDENTA: DOÑA MARIA DEL PILAR PA-
REJO BELLO -----

SECRETARIO: DON RAIMUNDO DOMÍNGUEZ DE
VERA -----

VOCALES: -----

DON MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ, DON FER-
NANDO LA ROCHE BRIER, DON RICARDO REYERO
HERNANDEZ, DON RAFAEL LASSO CABRERA Y DON
DIEGO MIGUEL LEON SOCORRO, (como representante de la

Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias). -

No teniendo nada más que consignar doy por terminada esta diligencia que leo a los señores comparecientes, por su elección, la encuentran conforme, la ratifican y firman. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, quedan informados y aceptan, mediante éste otorgamiento, la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma de forma confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento; su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y posterior seguimiento, así como las funciones propias de la actividad notarial. El Notario responsable de tales ficheros es el autorizante de éste instrumento público, con residencia en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Pilarillo Seco, número diez, primero (Código Postal 35002). -----

Tras considerar acreditada su identidad por el medio que establece el apartado c) del Artículo 23 de la Ley del Notariado y constar de sus manifestaciones los datos personales, leo la presente Escritura a los señores comparecientes, por su elección, tras advertirles de su derecho de hacerlo por sí, del que no usan, la encuentran conforme en todo su contenido, y la ratifican y firman, conmigo, el Notario. -----

DOY FE de que, a mi juicio, los señores comparecientes,

12/2004



según han intervenido, tienen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento efectuado, que están legitimados para ello, que dicho otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquel, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, y, en general, de todo cuanto queda consignado en este Instrumento Público, que queda extendido en tres folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para Documentos Notariales números 6A8223243, 6A8223244 y 6A8223245.

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.-
SIGNADO: JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO.- RU-
BRICADOS Y SELLADO.-----

Sigue Documentación Unida



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL
SIC DE TENERIFE
REGISTRO DE SALIDA

27 DIC. 2004

NÚMERO: 5320

29 DIC. 2004

REGISTRO DE ENTRADA
R. GNRAL: 25001

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada de diciembre de 2004 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

22.- PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA EN MATERIA DE TURISMO "PROMOTOUR TURISMO CANARIAS, S.A.". (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA).

Examinado el expediente administrativo sobre el asunto de referencia.

Con fecha 15 de septiembre se recibe en la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda propuesta del Consejero de Turismo, en virtud de la cual se propone la creación de una nueva sociedad pública de carácter mixto, esto es, integrada (aunque no inicialmente) por la Comunidad Autónoma de Canarias y siete entidades insulares de promoción turística constituidas o a constituir por los Cabildos Insulares.

Dicha propuesta se basa en la necesidad de crear una nueva empresa de ámbito regional para unificar la política de promoción turística, al objeto de vender Canarias como un único producto, aunque respetando al tiempo los atractivos insulares. Aunque en un principio la sociedad a constituir sea de capital enteramente de la Administración Pública del Gobierno de Canarias, se prevé y nace ya con la perspectiva de que esté participada en un 51,5% por el Gobierno de Canarias y en el 48,5% restante por los siete Cabildos Insulares a través de sociedades insulares de promoción turística; de ahí la futura creación de siete sociedades insulares de promoción turística de carácter mixto, participando Cabildos y empresarios turísticos privados, que trabajarán de forma conjunta con la nueva sociedad regional.

Conforme al contenido del objeto social que consta en los Estatutos remitidos, el Consejero de Turismo propone la adscripción de la empresa a constituir a la Consejería de Turismo.

Conforme al artículo 4 de los Estatutos Sociales se establece el domicilio social de la empresa a constituir en

12/2004



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

Las Palmas de Gran Canaria, coincidiendo la localización de dicho domicilio con la sede de la Consejería a adscribir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 2/1999 que modifica la Ley territorial 4/1997, de 6 de junio, sobre sedes de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Conforme al artículo 6 de los referidos Estatutos el capital social se fijaría en la suma de SEISCIENTOS MIL (600.000) EUROS, proponiéndose su financiación a través de la aplicación 10.10.612C.850.07. En la referida aplicación presupuestaria existe crédito por importe de 512.631,82 euros, lo que supone un 85,44 % de la totalidad del capital social a suscribir, a desembolsar en el presente ejercicio.

Visto informe de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Visto informe de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Visto informe de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera.

Visto informe de la Intervención General.

Visto informe de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos del día 16 de diciembre de 2004.

Considerando que la referida propuesta de la Consejería de Turismo se adecua al contenido establecido en el artículo 2.2 del Decreto 176/2000, de 6 de septiembre, por el que se establecen normas sobre la creación y disolución de sociedades mercantiles públicas y sobre la participación de la Comunidad Autónoma en sociedades mercantiles.

Considerando que en la misma se propone la designación de los representantes del Gobierno de Canarias en la sociedad a constituir, y considerando así mismo la propuesta de designación del representante de la Consejería de Economía y Hacienda en el Consejo de Administración de la nueva sociedad, conforme a la siguiente relación:



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

- D. Juan José Herrera Velázquez
- D^a Pilar Parejo Bello.
- D. Raimundo Domínguez de Vera
- D. Manuel Pérez Toledo
- D. Diego Miguel León Socorro, en representación de la Consejería de Economía y Hacienda.

Considerando que de D. José Juan Herrera Velázquez pertenece a los órganos de dirección y administración de las empresas públicas detalladas a continuación:

Órgano Social	Empresa pública
Junta General	SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO, NATURALEZA Y OCIO (SATURNO)
Consejo de Administración	SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO, NATURALEZA Y OCIO (SATURNO)
Junta General	HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A. (RECANSA)
Consejo de Administración	HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A. (RECANSA)
Junta General	CANARIAS CONGRESS BUREAU, TENERIFE SUR, S.A.
Consejo de Administración	CANARIAS CONGRESS BUREAU, TENERIFE SUR, S.A.
Junta General	CANARIAS CONGRESS BUREAU, MASPALOMAS GRAN CANARIA, S.A.
Consejo de Administración	CANARIAS CONGRESS BUREAU, MASPALOMAS GRAN CANARIA, S.A.

Considerando que D^a Pilar Parejo Bello pertenece a los órganos de dirección y administración de las empresas públicas detalladas a continuación, así como al patronato de la Fundación MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

Órgano Social	Empresa pública
Consejo de Administración	SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO, NATURALEZA Y OCIO (SATURNO)
Consejo de Administración	HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A. (RECANSA)
Consejo de Administración	CANARIAS CONGRESS BUREAU, TENERIFE SUR, S.A.
Consejo de Administración	CANARIAS CONGRESS BUREAU, MASPALOMAS GRAN CANARIA, S.A.
Consejo de Administración	TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA)

Considerando que D. Raimundo Domínguez de Vera pertenece a los órganos de dirección y administración de las empresas públicas detalladas a continuación, así como a la Comisión Ejecutiva del Organismo Autónomo INSTITUTO

12/2004



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

CANARIO DE ESTADÍSTICA:

Órgano Social	Empresa pública
Consejo de Administración	SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO, NATURALEZA Y OCIO (SATURNO)
Consejo de Administración	HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A. (HECANS)
Consejo de Administración	CANARIAS CONGRESS BUREAU, TENERIFE SUR, S. A.

Considerando que D. Manuel Pérez Toledo pertenece a los órganos de dirección y administración de las empresas públicas detalladas a continuación, así como al patronato de la Fundación MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

Órgano Social	Empresa pública
Consejo de Administración	SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO, NATURALEZA Y OCIO (SATURNO)
Consejo de Administración	HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A. (HECANS)
Consejo de Administración	CANARIAS CONGRESS BUREAU, TENERIFE SUR, S. A.
Consejo de Administración	CANARIAS CONGRESS BUREAU, MASPALOMAS GRAN CANARIA, S.A.
Consejo de Administración	PROYECTO MONUMENTAL MONTAÑA DE TINDAYA, S. A.

Considerando que D. Diego Miguel León Socorro pertenece a los órganos de dirección y administración de las empresas públicas detalladas a continuación, al consejo de dirección del organismo autónomo INSTITUTO CANARIO DE VIVIENDA, así como a la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA (SPEG) DEL CABILDO DE GRAN CANARIA:

Órgano Social	Empresa pública
Consejo de Administración	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CANARIAS, S.A. (SODECAN)
Consejo de Administración	HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A. (HECANS)
Consejo de Administración	SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO, S.A. (PROEXCA)

Considerando el artículo 8 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias,



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

así como el artículo 15 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, aprobado por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre y en concreto, su apartado cuarto, por el que se establece que en todo caso, en las Empresas Públicas en cuyo capital la participación directa o indirecta de la Administración de la Comunidad o de sus Organismos Autónomos sea mayoritaria, entre los miembros del Consejo de Administración nombrados en representación del capital de la Comunidad Autónoma de Canarias, figurará un representante de la Consejería de Economía y Hacienda, nombrado entre sus altos cargos o funcionarios.

Visto el acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 7 de febrero de 1992, que establece que la representación de la Comunidad Autónoma en los Consejos de Administración y Juntas Generales de las Empresas Públicas y Participadas debe ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

Visto el acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 5 de febrero de 1998, por el que se dictan instrucciones sobre determinados aspectos relativos a los ceses y nombramientos de representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la misma, en las sociedades mercantiles de capital público o participadas.

Considerado el artículo 6.1.b) de la Ley Territorial 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canaria, en el que se establece que no se podrá formar parte de más de tres órganos de dirección y administración de organismos y empresas con capital público, así como en fundaciones constituidas por aquélla y en las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

Considerando que cuando concurren razones excepcionales que así lo aconsejen, el Gobierno podrá autorizar expresamente la pertenencia a un cuarto y sucesivos órganos de dirección y administración, por los que no se podrá percibir cantidad alguna en concepto de asistencia a los mismos.

Considerando que la tramitación de dicho expediente de

12/2004



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

constitución de empresa pública se ajusta a lo estipulado en los artículos 1 a 5 del referido Decreto 176/2000, de 6 de septiembre, por el que se establecen normas sobre la creación y disolución de sociedades mercantiles públicas y sobre la participación de la Comunidad Autónoma en sociedades mercantiles.

Considerando así mismo lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas relativo a la fundación de sociedad.

En su virtud, el Gobierno, tras deliberar, a iniciativa del Consejero de Turismo y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la constitución de una nueva empresa pública en materia de turismo, denominada PROMOTUR TURISMO CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA, con un capital social de 600.000 euros, a suscribir inicial e íntegramente por esta Administración de la Comunidad Autónoma, desembolsándose en el presente ejercicio el 85,44% del capital social a suscribir.

SEGUNDO.- Dicha empresa quedará adscrita a la Consejería de Turismo.

TERCERO.- Se aprueban los Estatutos Sociales que se incorporan como anexo a este acuerdo.

CUARTO.- Nombrar como representante del Gobierno en la Junta General de la empresa PROMOTUR TURISMO CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA, al Consejero de Turismo D. José Juan Herrera Velázquez.

QUINTO.- Instar a la Junta General para el nombramiento como miembros del Consejo de Administración de la empresa PROMOTUR TURISMO CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA, a las personas y con los cargos que a continuación se expresan:

- Presidente: Don José Juan Herrera Velázquez
- Vicepresidenta: Doña Pilar Parejo Bello
- Vocales:



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

Don Raimundo Domínguez de Vera
Don Manuel Pérez Toledo
Don Diego Miguel León Socorro, como representante de
la Consejería de Economía y Hacienda.

SEXTO.- Declarar expresamente la compatibilidad para su pertenencia a la Junta General de la empresa PROMOTUR TURISMO CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA a Don José Juan Herrera Velázquez

SÉPTIMO.- Declarar expresamente la compatibilidad para su pertenencia al Consejo de Administración de la empresa PROMOTUR TURISMO CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA a Don José Juan Herrera Velázquez, a Doña Pilar Parejo Bello, a Don Raimundo Domínguez de Vera, a Don Manuel Pérez Toledo y a Don Diego Miguel León Socorro, sin que de conformidad con el artículo 6.1.b) de la Ley territorial 3/1997, de 8 de mayo, puedan percibir cantidad alguna en concepto de asistencia por la pertenencia a dichos órganos sociales.

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.1) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de diciembre de 2004.

LA SECRETARIA GENERAL,


María del Carmen Alonso Díaz.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12/2004



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno
Secretaría General

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO SECRETARÍA GENERAL S.C. DE TENERIFE REGISTRO DE SALIDA 09 MAR. 2005 NÚMERO: 2297
--

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

18.- CESES Y NOMBRAMIENTOS.

REGISTRO 09 MAR 2005 Nº Reg. Inscr. 584 Nº Reg. N.º
--

18.3.- PROPUESTA DE ACUERDO DE CESE Y NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., ASÍ COMO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN MÁS DE TRES ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS Y EMPRESAS CON CAPITAL PÚBLICO Y EN LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO VINCULADAS O DEPENDIENTES DE LA MISMA. (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA).

Visto el artículo 8 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 15 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, aprobado por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre.

Visto el acuerdo del Gobierno de Canarias de 7 de febrero de 1992 (P. 19) sobre empresas públicas y participadas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el acuerdo del Gobierno de fecha 5 de febrero de 1998, por el que se dictan instrucciones sobre determinados aspectos relativos a los ceses y nombramientos de representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma, en las sociedades mercantiles de capital público o participadas.

Visto que de conformidad con el artículo 6.1.b) de la Ley territorial 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, no se podrá formar parte de más de tres órganos de dirección y administración de organismos y empresas con capital público, así como en fundaciones constituidas por aquella y en las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

Visto que, no obstante lo anterior, cuando concurren razones excepcionales que así lo aconsejen, el Gobierno podrá autorizar expresamente la pertenencia a un cuarto y sucesivos órganos de dirección y administración, por los que no se podrá percibir cantidad alguna en concepto de asistencia.

Considerando necesario y conveniente que determinadas personas a las que les es de aplicación la citada Ley 3/1997, de 8 de mayo, sean miembros de los órganos de dirección y administración de más de tres organismos, empresas con capital público, así como de fundaciones constituidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma, por razón de la materia y por el objetivo específico de los mismos.

En su virtud, el Gobierno, tras deliberar, a iniciativa del Consejero de Turismo y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, acuerda:

1. Instar a la Junta General de la empresa pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. para que disponga el cese de D. Manuel Pérez Toledo como representante de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en su Consejo de Administración.

2. Instar a la Junta General de la citada empresa para el nombramiento como miembros del Consejo de Administración de la misma, de los siguientes:

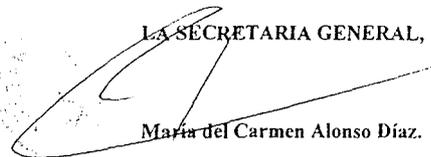
- D. Fernando la Roche Brier.
- D. Ricardo Reyero Hernández.
- D. Rafael Lasso Cabrera.
- D. Miguel Becerra Domínguez.

3. De conformidad con el artículo 6.1.b) de la Ley territorial 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se autoriza expresamente a D. MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ para pertenecer al Consejo de Administración de la empresa pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., no pudiendo percibir cantidad alguna en concepto de asistencia por la pertenencia al mismo y sucesivos órganos de dirección y administración

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.1) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2005.

LA SECRETARIA GENERAL,


María del Carmen Alonso Díaz.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN)



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

Las Palmas de Gran Canaria, coincidiendo la localización de dicho domicilio con la sede de la Consejería a adscribir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 2/1999 que modifica la Ley territorial 4/1997, de 6 de junio, sobre sedes de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Conforme al artículo 6 de los referidos Estatutos el capital social se fijaría en la suma de SEISCIENTOS MIL (600.000) EUROS, proponiéndose su financiación a través de la aplicación 10.10.612C.850.07. En la referida aplicación presupuestaria existe crédito por importe de 512.631,82 euros, lo que supone un 85,44 % de la totalidad del capital social a suscribir, a desembolsar en el presente ejercicio.

Visto informe de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Visto informe de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Visto informe de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera.

Visto informe de la Intervención General.

Visto informe de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos del día 16 de diciembre de 2004.

Considerando que la referida propuesta de la Consejería de Turismo se adecua al contenido establecido en el artículo 2.2 del Decreto 176/2000, de 6 de septiembre, por el que se establecen normas sobre la creación y disolución de sociedades mercantiles públicas y sobre la participación de la Comunidad Autónoma en sociedades mercantiles.

Considerando que en la misma se propone la designación de los representantes del Gobierno de Canarias en la sociedad a constituir, y considerando así mismo la propuesta de designación del representante de la Consejería de Economía y Hacienda en el Consejo de Administración de la nueva sociedad, conforme a la siguiente relación:

12/2004



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

- D. Juan José Herrera Velázquez
- D^a Pilar Parejo Bello.
- D. Raimundo Domínguez de Vera
- D. Manuel Pérez Toledo
- D. Diego Miguel León Socorro, en representación de la Consejería de Economía y Hacienda.

Considerando que de D. José Juan Herrera Velázquez pertenece a los órganos de dirección y administración de las empresas públicas detalladas a continuación:

Órgano Social	Empresa pública
Junta General	SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO, NATURALEZA Y OCIO (SATURNO)
Consejo de Administración	SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO, NATURALEZA Y OCIO (SATURNO)
Junta General	HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A. (HECANSÁ)
Consejo de Administración	HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A. (HECANSÁ)
Junta General	CANARIAS CONGRESS BUREAU, TENERIFE SUR, S.A.
Consejo de Administración	CANARIAS CONGRESS BUREAU, TENERIFE SUR, S.A.
Junta General	CANARIAS CONGRESS BUREAU, MASPALOMAS GRAN CANARIA, S.A.
Consejo de Administración	CANARIAS CONGRESS BUREAU, MASPALOMAS GRAN CANARIA, S.A.

Considerando que D^a Pilar Parejo Bello pertenece a los órganos de dirección y administración de las empresas públicas detalladas a continuación, así como al patronato de la Fundación MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

Órgano Social	Empresa pública
Consejo de Administración	SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO, NATURALEZA Y OCIO (SATURNO)
Consejo de Administración	HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A. (HECANSÁ)
Consejo de Administración	CANARIAS CONGRESS BUREAU, TENERIFE SUR, S.A.
Consejo de Administración	CANARIAS CONGRESS BUREAU, MASPALOMAS GRAN CANARIA, S.A.
Consejo de Administración	TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA)

Considerando que D. Raimundo Domínguez de Vera pertenece a los órganos de dirección y administración de las empresas públicas detalladas a continuación, así como a la Comisión Ejecutiva del Organismo Autónomo INSTITUTO



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

CANARIO DE ESTADÍSTICA:

Órgano Social	Empresa pública
Consejo de Administración	SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO, NATURALEZA Y OCIO (SATURNO)
Consejo de Administración	HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A. (HECANSA)
Consejo de Administración	CANARIAS CONGRESS BUREAU, TENERIFE SUR, S. A.

Considerando que D. Manuel Pérez Toledo pertenece a los órganos de dirección y administración de las empresas públicas detalladas a continuación, así como al patronato de la Fundación MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

Órgano Social	Empresa pública
Consejo de Administración	SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO, NATURALEZA Y OCIO (SATURNO)
Consejo de Administración	HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A. (HECANSA)
Consejo de Administración	CANARIAS CONGRESS BUREAU, TENERIFE SUR, S. A.
Consejo de Administración	CANARIAS CONGRESS BUREAU, MASPALOMAS GRAN CANARIA, S.A.
Consejo de Administración	PROYECTO MONUMENTAL MONTANA DE TINDAYA, S. A.

Considerando que D. Diego Miguel León Socorro pertenece a los órganos de dirección y administración de las empresas públicas detalladas a continuación, al consejo de dirección del organismo autónomo INSTITUTO CANARIO DE VIVIENDA, así como a la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA (SPEGC) DEL CABILDO DE GRAN CANARIA:

Órgano Social	Empresa pública
Consejo de Administración	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CANARIAS, S.A. (SODECAN)
Consejo de Administración	HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A. (HECANSA)
Consejo de Administración	SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO, S.A. (PROEXCA)

Considerando el artículo 8 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias,

12/2004



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

así como el artículo 15 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, aprobado por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre y en concreto, su apartado cuarto, por el que se establece que en todo caso, en las Empresas Públicas en cuyo capital la participación directa o indirecta de la Administración de la Comunidad o de sus Organismos Autónomos sea mayoritaria, entre los miembros del Consejo de Administración nombrados en representación del capital de la Comunidad Autónoma de Canarias, figurará un representante de la Consejería de Economía y Hacienda, nombrado entre sus altos cargos o funcionarios.

Visto el acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 7 de febrero de 1992, que establece que la representación de la Comunidad Autónoma en los Consejos de Administración y Juntas Generales de las Empresas Públicas y Participadas debe ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

Visto el acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 5 de febrero de 1998, por el que se dictan instrucciones sobre determinados aspectos relativos a los ceses y nombramientos de representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la misma, en las sociedades mercantiles de capital público o participadas.

Considerado el artículo 6.1.b) de la Ley Territorial 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canaria, en el que se establece que no se podrá formar parte de más de tres órganos de dirección y administración de organismos y empresas con capital público, así como en fundaciones constituidas por aquella y en las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

Considerando que cuando concurren razones excepcionales que así lo aconsejen, el Gobierno podrá autorizar expresamente la pertenencia a un cuarto y sucesivos órganos de dirección y administración, por los que no se podrá percibir cantidad alguna en concepto de asistencia a los mismos.

Considerando que la tramitación de dicho expediente de



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

constitución de empresa pública se ajusta a lo estipulado en los artículos 1 a 5 del referido Decreto 176/2000, de 6 de septiembre, por el que se establecen normas sobre la creación y disolución de sociedades mercantiles públicas y sobre la participación de la Comunidad Autónoma en sociedades mercantiles.

Considerando así mismo lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas relativo a la fundación de sociedad.

En su virtud, el Gobierno, tras deliberar, a iniciativa del Consejero de Turismo y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la constitución de una nueva empresa pública en materia de turismo, denominada PROMOTUR TURISMO CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA, con un capital social de 600.000 euros, a suscribir inicial e íntegramente por esta Administración de la Comunidad Autónoma, desembolsándose en el presente ejercicio el 85,44% del capital social a suscribir.

SEGUNDO.- Dicha empresa quedará adscrita a la Consejería de Turismo.

TERCERO.- Se aprueban los Estatutos Sociales que se incorporan como **anexo** a este acuerdo.

CUARTO.- Nombrar como representante del Gobierno en la Junta General de la empresa PROMOTUR TURISMO CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA, al Consejero de Turismo D. José Juan Herrera Velázquez.

QUINTO.- Instar a la Junta General para el nombramiento como miembros del Consejo de Administración de la empresa PROMOTUR TURISMO CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA, a las personas y con los cargos que a continuación se expresan:

- Presidente: Don José Juan Herrera Velázquez
- Vicepresidenta: Doña Pilar Parejo Bello
- Vocales:

12/2004



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

Don Raimundo Domínguez de Vera
 Don Manuel Pérez Toledo
 Don Diego Miguel León Socorro, como representante de
 la Consejería de Economía y Hacienda.

SEXTO.- Declarar expresamente la compatibilidad para su pertenencia a la Junta General de la empresa PROMOTUR TURISMO CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA a Don José Juan Herrera Velázquez

SÉPTIMO.- Declarar expresamente la compatibilidad para su pertenencia al Consejo de Administración de la empresa PROMOTUR TURISMO CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA a Don José Juan Herrera Velázquez, a Doña Pilar Parejo Bello, a Don Raimundo Domínguez de Vera, a Don Manuel Pérez Toledo y a Don Diego Miguel León Socorro, sin que de conformidad con el artículo 6.1.b) de la Ley territorial 3/1997, de 8 de mayo, puedan percibir cantidad alguna en concepto de asistencia por la pertenencia a dichos órganos sociales.

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.1) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de diciembre de 2004.

LA SECRETARÍA GENERAL,

María del Carmen Alonso Díaz.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN)



Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

ESTATUTOS SOCIALES PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- **NORMAS DE APLICACIÓN.** La sociedad se regirá por las disposiciones del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1989, aprobado por Real Decreto Legislativo, 1.564/89, y por los presentes Estatutos y demás disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 2º.- **NOMBRE.** La sociedad se denominará **[[PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A.]]**

Artículo 3º.- **DURACIÓN.** Se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones en el día del otorgamiento de la escritura de Constitución Social.

Artículo 4º.- **NACIONALIDAD y DOMICILIO SOCIAL.** Tendrá nacionalidad española, y se domicilia en el Edificio de Servicios Múltiples, planta 6ª, sito en Plaza de los Derechos Humanos s/n., CP: 35003 de Las Palmas de Gran Canaria. Podrá establecerse Agencias, Sucursales, Delegaciones, Representaciones y Establecimientos en cualquier otro lugar, previo acuerdo del Órgano de Administración de la sociedad.

Artículo 5º.- **OBJETO SOCIAL.** La sociedad tiene por objeto:

- a) Las actividades relacionadas con la promoción y fomento de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y de potenciación de la oferta turística del archipiélago.
- b) La ejecución de acciones derivadas de los planes de infraestructuras de Turismo, que se aprueben por las Administraciones Públicas con competencias en materia turística.

12/2004



Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

- c) El diseño de instrumentos de guía y asesoramiento de las actuaciones públicas y privadas del sector.
- d) La creación, mejora y perfeccionamiento de las infraestructuras de ocio en la Comunidad Autónoma de Canarias, inclusive los parques temáticos, proyectos de desarrollo turístico, así como todas aquellas actividades dirigidas a la mejora de la imagen y embellecimiento del paisaje turístico de las islas.
- e) La configuración de sistemas de información adecuados a las nuevas necesidades del sector turístico, incluidos los instrumentos de difusión.
- f) Realización de estudios sobre los distintos variables y agentes que integran o intervienen en el sector, como medio de mejorar y completar el conocimiento científico existente sobre el turismo.
- g) Elaboración y verificación de sistemas de calidad aplicables al turismo, así como la implantación de los mismos entre los distintos agentes del sector.
- h) Colaborar en la realización de actividades relacionadas con la gestión y administración turística en general mediante la utilización de recursos propios o ajenos.
- i) Comercialización, compra y venta de todo tipo de productos y servicios relacionados con la propia promoción del turismo.
- j) Así como, el desarrollo de cualquier tipo de actividad que contribuya a impulsar el desenvolvimiento económico de la Región.

Las actividades enumeradas anteriormente podrán ser realizadas por la sociedad, total o parcialmente, ya sea directa o indirectamente, incluso mediante sus participaciones en concepto de socio, accionista o como participe en otras sociedades civiles o mercantiles, de objeto idéntico o análogo al suyo.

TITULO II.- DE LAS APORTACIONES

Artículo 6º.- CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de 600.000 euros (600.000,00), completamente suscrito y parcialmente desembolsado por La Comunidad Autónoma de Canarias, 512.631,00 euros por un cheque nominativo de la entidad y el desembolso pendiente, esto es, 87.369 euros, se efectuará en metálico durante el ejercicio 2005. Dicho



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

capital social estará dividido y representado por 200 ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, representadas mediante títulos, de 3.000,00 euros, de valor nominal cada una, agrupadas en dos series, la SERIE A, compuesta por 102 ACCIONES, numeradas correlativamente del 1 al 102 (*representan el 51 % del capital*), ambos inclusive, totalmente suscritas, exclusivamente, por la Comunidad Autónoma de Canarias, y la SERIE B, compuesta por 98 ACCIONES, numeradas correlativamente del 103 al 200 (*representan el 49 % del capital*), ambos inclusive, a suscribir, por las Entidades de Promoción Turística Insular constituidas por los Cabildos Insulares, o en su defecto por los Cabildos Insulares, cuyo reparto entre las Islas se realizará en partes iguales de 14 acciones.

Todas las acciones de cada serie están representadas por títulos unitarios o múltiples, que contendrán todos los requisitos legales, estando desembolsado solo el 85.44% de dicho capital.

En tanto las acciones de la serie B no sean adquiridas por las Entidades de Promoción turística insulares constituidas por los Cabildos Insulares podrán ser suscritas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 7º.- RÉGIMEN DE TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES. Será nula la transmisión de acciones que determine la adquisición de un número de acciones que en su conjunto sobrepasen los límites establecidos en el artículo precedente.

Las acciones de la SERIE A podrán ser libremente transmitidas entre la Administración de la Comunidad Autónoma y los Organismos o entidades vinculadas o dependientes de la misma.

Las acciones de la SERIE B sólo podrán ser transmitidas, libremente, entre las entidades de Promoción Turística Insular constituidas por los Cabildos Insulares entre sí y con la C.A.C.

La sociedad no reconocerá ninguna transmisión inter vivos de acciones, que no esté sujeta a las normas establecidas, y, para la debida efectividad de todo ello, la administración de la sociedad llevará un libro en el que se indicarán los titulares de las acciones y sus posteriores transmisiones.

TITULO III.- LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

12/2004



Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

Artículo 8º.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad será regida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración, y el Comité Ejecutivo.

Artículo 9º.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Corresponde a los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, elaborar y expresar en forma de acuerdos la voluntad social y decidir por mayoría en los asuntos propios de la competencia de ésta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce. Cada acción da derecho a un voto y a la correspondiente representación.

Artículo 10º.- La Junta General de Accionistas se reunirá con carácter ordinario dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo, asimismo, tratar cualquier otro asunto que se indique en el orden del día.

Si los Administradores no convocasen la Junta General Ordinaria dentro del indicado plazo, podrá ser convocada por el Juez de Primera Instancia del domicilio social a instancias de cualquier socio, previa audiencia de los administradores; y con carácter extraordinario, siempre que sea convocada por el Consejo de Administración.

La Junta General Extraordinaria se reunirá por acuerdo del Consejo de Administración; éste deberá necesariamente convocarla cuando así lo pida un número de accionistas que represente como mínimo el cinco por ciento del capital social desembolsado, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiere requerido al Consejo para convocarla. La Junta General Extraordinaria también puede ser convocada judicialmente cuando lo solicite los accionistas que representen al menos el 5 por ciento del capital.

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la Ley, tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se convocarán con los requisitos que establecen los artículos 97 y 98 de la Ley de Sociedades Anónimas para las primeras.



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

Se entenderán válidamente constituidas cuando concurren los quórum que para cada caso establece la Ley en sus artículos 102 y 103 y en todos los casos no previstos en el artículo 103 de la Ley, se registrarán por el quórum del 102. Se deja a salvo lo previsto en el artículo 99 de la Ley.

Artículo 11º.- Las Juntas Generales se celebrarán preferentemente en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio. Actuarán como Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo de Administración, o, en caso de ausencia de éstos, los que la propia Junta acuerde. Si existiere Vicepresidente y Vicesecretario del Consejo, a ellos corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto de Presidente y Secretario.

Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones. Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital presente o representado, salvo disposición legal en contrario.

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que, conforme al libro de registro de acciones de la sociedad, sean titulares de éstas, cinco días antes de la fecha de su celebración, y siempre que posean al menos el 3 por ciento del capital social.

Los accionistas que no posean el mínimo anterior, podrán agruparse y otorgar su representación a otro accionista para la asistencia a la Junta, siendo acumulable las que correspondan a cada persona por derecho propio y por representación.

Se podrá conferir la representación en las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Los representantes de la Comunidad Autónoma para asistir a la Junta General serán designados por dicha entidad.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

12/2004



Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

En todo o demás, verificación de asistentes, votación, derecho de información del accionista y aprobación de las actas de las Juntas se estará a lo establecido en la Ley.

Artículo 12º.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración estará integrado por un número mínimo de ocho y un máximo de quince miembros que representarán a la Sociedad en todos los actos y contratos relativos al giro o tráfico de la misma, sin limitación. Los administradores ejercerán su cargo por un plazo no superior a cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

Asimismo podrá asistir al Consejo un miembro adicional de cada entidad de promoción turística insular constituidas por los Cabildos Insulares.

El presidente lo será el Consejero responsable en materia de turismo o el alto cargo de dicho departamento que aquel designe atendiendo a su rango jerárquico y a su ámbito competencial.

Los representantes de los accionistas de la serie A serán designados y removidos por las respectivas entidades. Entre dichos representantes se encontrará el titular de mayor jerarquía del centro directivo con competencias en materia de promoción turística, quien asumirá la Vicepresidencia primera del Consejo. En el supuesto de que, en virtud de la designación a la que se hace referencia en el párrafo anterior el designado asumiera la Presidencia de la sociedad, el Vicepresidente primero será designado por el Consejo de entre los propuestos por los Consejeros representantes de los accionistas de la serie A.

El Consejo podrá designar un Vicepresidente segundo entre los consejeros representantes de los accionistas de la serie B.

Artículo 13º.- El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida el 20 por ciento del capital representado, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de la reunión.



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.

Salvo los acuerdos en que la ley exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente.

La periodicidad de las reuniones será, como mínimo, trimestral.

Artículo 14º.- El Consejo, asimismo, nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y si lo estima conveniente otra de Vicesecretario, los cuales asistirán a las reuniones del Consejo con voz y sin voto.

El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y procederá en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para que fueran nombrados, a designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reúna la primera Junta General.

Las disposiciones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, y serán firmados por el Presidente y el Secretario o por el Vicepresidente y el Vicesecretario, en su caso. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente.

El Consejo de Administración, por acuerdo de sus miembros, podrá DELEGAR en quien tenga por conveniente, sin más limitaciones que las derivadas de la Ley, y total o parcialmente, las facultades que al mismo Consejo corresponden, según la Ley y los presentes Estatutos. Asimismo podrá designar Directores Gerentes, Administrativos o Técnicos, con las facultades, misión y retribución que estime.

12/2004



Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

Artículo 15º.- El Consejo de Administración, tendrá todas las facultades y atribuciones que por Ley no estén preceptivamente reservadas a la Junta General.

A título simplemente enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación, como facultades propias del Consejo de Administración, además de las que la Ley les atribuye, las siguientes facultades:

- 1) Comparecer y representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, Tribunales, Magistraturas de Trabajo, Corporaciones, Sindicatos, Ministerios, Delegaciones, Fiscalías, Juntas, Jurados, Comunidades Autónomas, Jefaturas de Servicio y cualesquiera organismos estatales o paraestatales, autonómicos, regionales, provinciales, insulares, municipales o particulares, suscribiendo y presentando toda clase de instancias, declaraciones, memorias, balances o liquidaciones; promover y seguir ante ellos expedientes y procedimientos, por sí, por Letrados, procuradores u otros apoderados especiales; consentir resoluciones o impugnarlas utilizando toda clase de recursos, incluso de casación, revisión, amparo y demás extraordinarios.
- 2) Organizar, dirigir e inspeccionar los negocios, asuntos y operaciones de la Sociedad; determinar y fijar los gastos generales de administración; y nombrar, separar o sustituir gestores, representantes, empleados y personal técnico o administrativo de la misma, determinando sus facultades y fijando sueldos o retribuciones.
- 3) Determinar la inversión de los fondos disponibles, así como los de reserva y previsión, cuando haya lugar, y ejecutar los acuerdos sociales.
- 4) Formar el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Propuesta de distribución de beneficios, que deban ser sometidos a la Junta de Socios para su aprobación, y efectuar el pago de los dividendos.
- 5) Ejercitar los derechos políticos y económicos que correspondan a la Sociedad en su calidad de accionista, partícipe o miembro de otras Sociedades, Comunidades o Entidades.
- 6) Concertar, aceptar, modificar, ejecutar o extinguir, total o parcialmente, toda clase de actos y contratos de administración, riguroso dominio o disposición, ya sean civiles, laborales, fiscales, administrativos o mercantiles, de depósito, cambio, giro, comisión, cuentas en participación, préstamo común o a la gruesa, transporte, seguros, sociedad y demás admitidos por las Leyes



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

vigentes; comprar, vender y por otros títulos adquirir, hipotecar, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles, formalizando cobros y pagos, reconocimientos y peritaciones, expedientes y demás diligencias y operaciones de liquidación o percepción; contratar obras y arrendar servicios; acudir a concursos y subastas; contraer préstamos o créditos y percibir su importe, ya sea con garantía personal, hipotecaria o pignoraticia; dar y aceptar avales y fianzas ya sea de personas físicas o jurídicas en nombre o a favor de la Sociedad; hacer declaraciones de obra nueva, comenzada o terminada; formalizar segregaciones, agrupaciones, agregaciones, divisiones o parcelaciones de fincas; pedir deslindes y amojonamientos; constituir el régimen de Propiedad Horizontal señalando cuotas de participación, elementos comunes, anejos privativos, normas de comunidad o reglamentos de régimen interior y cumpliendo cuantos requisitos fueren precisos; y en general, realizar cuantos actos de administración o disposición de bienes o derechos exija la realización del objeto social.

7) Solicitar, obtener, adquirir, vender o explotar patentes, derechos reales, licencias y concesiones administrativas de todas clases.

8) Rendir, exigir, aprobar o impugnar cuentas, abonando o percibiendo los saldos resultantes; constituir y retirar depósitos de metálico o valores y garantías en la Caja General de Depósitos y cobrar cualesquiera cantidades de particulares o Administraciones, Organismos y Entidades Públicas, incluso en las Cajas de las Delegaciones de Hacienda y en el Banco de España.

9) Realizar toda clase de operaciones mercantiles de crédito o bancarias, reguladas por la Ley Cambiaria y del Cheque y demás normas de carácter general o especial, en las Oficinas Centrales o Sucursales del Banco de España o cualquier otro nacional o extranjero, Cajas de Ahorro, Rurales o Postales y demás Entidades de crédito y financiación; librar, negociar, endosar, ceder, tomar, cobrar, descontar, avalar total o parcialmente, indicar, intervenir, aceptar o pagar, incluso por intervención, o comunicar la falta de aceptación o pago, de letras de cambio, pagarés u otros documentos de crédito y giro; librar, emitir, ceder, transmitir, endosar, avalar, revocar, cruzar, reembolsar, presentar al pago, solicitar conformidad, prohibir su pago en efectivo, o comunicar la falta de pago de cheques; formular cuentas de resaca, solicitar la amortización en caso de extravío, sustracción o destrucción, y requerir protestos o declaraciones equivalentes por falta de aceptación o pago de letras de cambio o por falta de pago de cheques; hacer o recibir notificaciones o requerimientos y contestarlos, haciendo las manifestaciones que procedan; abrir, continuar o cancelar Libretas de Ahorro, Imposiciones a

6A8220528

12/2004



Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

Plazo, Cuentas Corrientes o de Crédito, con garantías o sin ellas, a interés fijo o variable, pudiendo retirar cheques, letras de cambio u órdenes a la Entidad; pedir extractos e impugnar o aprobar sus saldos; constituir, modificar y extinguir o cancelar depósitos de efectos públicos, valores o metálico; y en general, realizar cuanto esté permitido o se permita en el futuro a la práctica bancaria.

10) Someter las cuestiones en que pueda tener interés la Sociedad al Juicio de Arbitrios; otorgar transacciones, compromisos y renunciaciones; ejercitar o no derechos de tanteo, retracto y cualquier otro de preferencia; interponer recursos ante los Tribunales ordinarios o especiales, incluso los extraordinarios de revisión o casación ante el Tribunal Supremo y de amparo ante el Tribunal Constitucional.

11) Conferir poderes, generales o especiales, a la persona o personas que estimen convenientes con amplitud de facultades, aunque no figuren antes relacionadas, especialmente a Procuradores de los Tribunales, con las facultades usuales, incluso para ratificarse en escritos, absolver posiciones, transigir, allanarse y desistir, incluso para los supuestos de recursos extraordinarios de revisión o casación ante el Tribunal Supremo.

12) Y otorgar y firmar los escritos, instancias o documentos públicos y privados que para todo ello fueren necesarios, incluso aclaratorios o complementarios.

Artículo 16°.- Queda prohibido ocupar cargos en la Sociedad, y en su caso, ejercerlos, a las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas por la Ley.

El cargo de Consejero será retribuido. La retribución será acordada por la Junta General, la cual nunca podrá ser superior a la que establezca el Gobierno de Canarias por asistencia de sus representantes en los órganos de gobierno de sus Empresas Públicas y consistirá en una cantidad fija determinada como dieta por asistencia a los consejos.

Artículo 17°.- El Presidente del Consejo de Administración será el Consejero responsable en materia de Turismo o el alto cargo de dicho departamento que aquel designe atendiendo a su rango jerárquico y a su ámbito competencial.



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

Artículo 18°.- Son atribuciones del Presidente del Consejo de Administración:

- 1.- Ostentar la representación de la Entidad y del Consejo de Administración en toda clase de actos, pudiendo otorgar poderes causídicos.
- 2.- Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo.
- 3.- Convocar y presidir la Junta General y el Consejo de Administración.
- 4.- Dirigir las deliberaciones de los órganos de la Sociedad que preside, con voto de decisión en los empates.
- 5.- Proponer al Consejo de Administración la estructura y funciones de los cargos directivos de la sociedad.
- 6.- El nombramiento y remoción del personal directivo.
- 7.- Tomar en cualquier circunstancia las medidas que estime oportunas para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad.
- 8.- Visar las certificaciones que expida el Secretario, las actas de las reuniones, los balances, cuentas, estados y memorias que hayan de ser sometidas a la Junta General.
- 9.- Ejercer cualesquiera otras facultades de gobierno y administración de la Sociedad que no estén expresamente atribuidas a la Junta General o al Consejo por estos Estatutos o por disposiciones legales de aplicación.

Todas y cada una de estas atribuciones podrá delegarlas en cualquier miembro del Consejo.

Artículo 19°.- El Presidente será sustituido, en los casos de ausencia o imposibilidad de asistir por cualquier causa a las reuniones del Consejo de Administración o Junta General, por el Vicepresidente Primero, o, en su defecto, por el Vicepresidente Segundo, quienes ostentarán idénticas facultades a las del mismo.

Artículo 20°.-Corresponden al Secretario del Consejo de Administración las siguientes facultades:

- A.- Preparar el orden del día.
- B.- Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente.
- C.- Redactar las actas, cuidar los libros de éstas, y certificar de los mismos, extendiendo esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad, siempre con el Visto Bueno del Presidente.
- D.- Cumplir cuantas órdenes le sean dadas por el Consejo.

12/2004



Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

- E.- Cuidar el archivo.
- F.- Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de la Entidad.

Artículo 21º.- COMITÉ EJECUTIVO.

El Consejo de Administración constituirá, conforme al art. 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, un comité ejecutivo de promoción turística y aprobará un Reglamento de Régimen Interno que regulará su composición y funcionamiento.

El comité constituido estará presidido por quien designe el Consejo de Administración y, en su defecto, por el Consejero Delegado o Director General.

El Presidente del Comité podrá invitar a los asesores externos que estime convenientes en función de los asuntos que se traten.

TITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL

Artículo 22º.- EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social se cerrará cada año el treinta y uno de Diciembre.

Los beneficios se repartirán en la forma que acuerde la Junta General, con observancia de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley.

TITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 23º.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General, adoptado en cualquier tiempo, cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, así mismo será causa de disolución la pérdida de la condición de accionista de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 24º.- La Junta General, si acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en el artículo 272 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y de las



Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno



Secretariado del Gobierno

demás de que hayan sido investidos por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento.

Artículo 25º.- LIQUIDACIÓN. El acuerdo de disolución implicará, necesariamente, la amortización del capital perteneciente a las entidades de promoción turística insulares constituidas por los Cabildos Insulares, quienes propondrán a los liquidadores la formula más adecuada, según las circunstancias, para la realización de la amortización. La responsabilidad económica de las Sociedades de Promoción Insulares se limitará a su aportación a la Sociedad.

TITULO VI.- DERECHO SUPLETORIO

Artículo 26º.- En todo cuanto no está previsto en los presentes Estatutos serán de observancia y aplicación las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto-legislativo 22 de Diciembre de 1989.

12/2004



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 04241198

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACI,
en solicitud presentada con fecha 20/01/2005 y numero de entrada 05002986,

CERTIFICO: Que la denominacion:

PROMOTUR TURISMO CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA

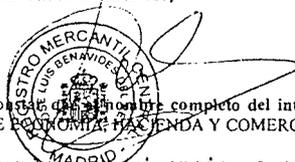
figura reservada a favor del solicitante, segun CERTIFICACION expedida con fecha 12/11/2004 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Veintiuno de Enero de Dos Mil Cinco.

EL REGISTRADOR,



DILIGENCIA: Para hacer constar que el interesado completo del interesado es: GOBIERNO DE CANARIAS, CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

NOTA.- Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los efectos previstos en el articulo 412 del citado Reglamento.

CajaCanarias
MESA Y LOPEZ, 8
35006 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Código Cuenta Cliente (C.C.C.)

Entidad	Oficina	D.C.	Núm. de Cuenta
2065	0118	89	1114000037

IBAN ES92 2065 0118 8911 1400 9037

EUR // 512.034,00 // €

Páguese por este cheque a Promotora Eurosur Canaria, S.L.
Euros (cantidad en letras) quinientos doce mil trescientos cuarenta y cuatro

Sete LAS PALMAS DE G.C. a diez de Marzo de 2007
Nº 1.728.287 1 4200 0

[Handwritten signature]

1728287420000118 1114000037

12/2004



La Caja de CANARIAS

Operación: REMESA DE CHEQUES NUM.: 2130G84001

Código Cuenta Cliente: 2052 8130 29 33-100472-08

Fecha: 11/03/2005

Clave Control: 974285138L

Oficina: 8130 ENPR.LAS PALMAS

Fecha valor:

Tarjinal: 4GB4

Hora: 12:49:23

Importe: 512.631,00 EUR V

NOCHEQUE ENTIDAD	C.C.C. CHEQUE	IMPORTE	%COMIS.	IMPORTE COM.	TOTALES POR TIPO Y VALORACION
17282871	C.GENERAL CANAR 2065 0118 89 11-140000-37	512.631,00	0,00	0,00	CHEQUES PROPIOS: 0,00
					FECHA VALOR.....
					CHEQUES AJENOS.: 512.631,00
					FECHA VALOR..... 15/03/2005
					CHEQUES GB PROPIOS: 0,00
					FECHA VALOR.....
					CHEQUES GB AJENOS.: 0,00
					FECHA VALOR.....

MATRIZ

TOTALES: 512.631,00 0,00

El cedente autoriza a la entidad presentadora del documento cedido o a la entidad en que se encuentra domiciliado el pago de los mismos para que, actuando por su cuenta e interés, requiera de pago a los obligados que resulten por razón de dichos documentos para el caso de que éstos resultasen impagados, facultando, asimismo, a cualquiera de las entidades anteriores para que facilite información a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito en relación a los incumplimientos relativos a los documentos cedidos. El cedente se obliga a comunicar de forma inmediata y suficiente a la entidad presentadora el pago posterior de la deuda por el obligado, asumiendo las responsabilidades que pudiera derivarse del incumplimiento de tal obligación, y en consecuencia del mantenimiento inexacto de los datos en los ficheros de los prestadores de servicios antes indicados.

El abono (S.B.F.) de los cheques/pagarés C.C. recibidos no surtirá efectos hasta que sea realizado el cobro de los mismos.

PERSONA/ENTIDAD QUE HACE EL INGRESO: COMUNIDAD AUTONOMA DEFIRMA CLIENTE:

BENEFICIARIO/S:

Registro Mercantil Las Palmas
PROMOTUR TURISMO CANARIAS SA
Presentación: 1/100/1.215 Folio: 199
Prot.: 2005/1111/N/1/00/2005
Fecha: 18/04/2005 Hora: 16:00
N.Entrada: 1/2005/4.261,0
Pres: MELIAN SOSA MARIA ISABEL 202025

Registro Mercantil Las Palmas
PROMOTUR TURISMO CANARIAS SA
Presentación: 1/162/123 Folio: 04
Prot.: 2005/1111/N/1/00/2005
Fecha: 11/07/2005 Hora: 12:30
N.Entrada: 1/2005/7.330,0
Pres: MELIAN SOSA MARIA ISABEL 202025

DOY FE que es primera copia que reproduce la matriz obrante al número de orden al principio indicado en mi protocolo general expedida a interes de LOS OTORGANTES en **veinticuatro** folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 6A8220508, 6A8220509, 6A8220510, 6A8220511, 6A8220512, 6A8220513, 6A8220514, 6A8220515, 6A8220516, 6A8220517, 6A8220518, 6A8220519, 6A8220520, 6A8220521, 6A8220522, 6A8220523, 6A8220524, 6A8220525, 6A8220526, 6A8220527, 6A8220528, 6A8220529, 6A8220530 y 6A8220531. En Las Palmas de Gran Canarias, al día veintidós de Marzo de dos mil cinco.

Meliana Sosa María Isabel
OFF. PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL NOTARIAL EUROPEO
DEL NOTARIADO ESPAÑOL
0064085824

APLICACION DEL IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS DINEROS
DE 18 DE ABRIL Y NORMA DERIVADA DEL CONVENIO ADICIONAL
DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1980
BASE DE CAPITAL 600.000,00 €
Tasas de interés 783,84 €

REGISTRO MERCANTIL LAS PALMAS
- 4 ABR. 2005

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURÍDICAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA
N.º de inscripción A 31241193
Fecha 18-04-2005
"NOTARIAL" CREDITA - TIVO DE VIGILANCIA



GOBIERNO DE CANARIAS
 Consejería de Economía, Hacienda y Comercio
 OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 05 ABR. 2005
 INSCRIPCIÓN
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y
 ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

El presente documento se devuelve al interesado que alega la exención del pago sobre el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados prevista en el Artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de Julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
 El incumplimiento de los requisitos previstos en dicho artículo determina la improcedencia de la exención alegada, y el ingreso en dicho momento del gravamen que corresponda, con sus correspondientes intereses de demora, comenzando a contarse el plazo de prescripción para determinar la deuda tributaria desde la fecha en que se produzca tal incumplimiento.
 Copia del citado documento queda en poder de esta Administración para la comprobación posterior de la Autoliquidación y, en su caso, rectificación o liquidación complementaria que proceda, conforme a los trámites establecidos en el Real Decreto 1/1993, de 24 de Septiembre, por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de Abril de 2005

DATOS DE PRESENTACIÓN OFICINA DE ATENCIÓN TRIBUTARIA
 600002361545 1 M 29154
 DECLARADO EXENTO

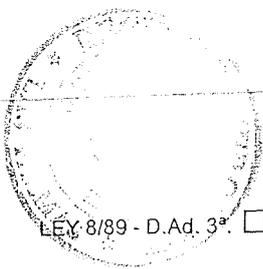
Registro Mercantil Las Palmas
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 LAS PALMAS
PROMOTUR TURISMO CANARIAS SA

DOCUMENTO : 1/2005/7.330,0 DIARIO : 162 ASIENTO : 423
EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:
TOMO : 1758 LIBRO : 0 FOLIO : 141
HOJA : GC-34913 HOJA BIS:
INSCRIP.: 1 INS. BIS :

En unión de escritura de rectificación otorgada en esta Ciudad el 30 de Junio de 2.005, ante el mismo Notario autorizante de ésta, número 2.937 de protocolo y de dos escritos de aceptación de cargo suscritos por D.Rafael Benito Lasso Cabrera y D.Miguel Becerra Domínguez, los días 14 y 15 de Marzo de 2.005, archivados ambos con el nº 68 del legajo correspondiente. No ha tenido acceso al Registro la enumeración de facultades contenida en el art.15º de los Estatutos Sociales, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 124.4 del RRM. Efectuada la comprobación en el índice de incapacitados, previsto en el art.61º BIS del RRM.

HONORARIOS (sin I.G.I.C.): 502,64 Euros (83.632 Pts.) N.FACTURA:
LAS PALMAS , 25 de Julio de 2005

EL REGISTRADOR



LEY 8/89 - D.Ad. 3º BASE DECLARADA ACTO SIN BASE DE CUANTÍA N° ARANCEL _____

RAFAEL BENITO LASSO CABRERA

Playa del Cable, Urbanización Los Veroles, nº 17

Arrecife, Lanzarote



Arrecife, a 14 de marzo de 2005

Estimados señores:

A los efectos del artículo 143 del Real Decreto 1784/96, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, por la presente comunico mi aceptación como miembro del Consejo de Administración de **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S. A.**

D. DON RAFAEL BENITO LASSO CABRERA, mayor de edad, casado, vecino de Arrecife de Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa del Cable, Urbanización Los Veroles, número 17 y con D.N.I. número 42.633.423-W

Declaro expresamente que quien suscribe no se encuentra incurso en causa alguna de incompatibilidad y, en especial, en ninguna de las previstas en las Leyes 12/95 de 11 de mayo y 3/97 de 8 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

Fdo: Rafael Benito Lasso Cabrera.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form the name 'Rafael Benito Lasso Cabrera'.

YO, ELOY CUESTA PRACIAS, NOTARIO DEL ILUSTRE
COLEGIO DE LAS ISLAS CANARIAS CON RESIDENCIA EN
ESTA CAPITAL, DOY FE:
QUE LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN DE
RAFAEL BENITO LASSO CABERA,

DNI: 42.633.423-W. _____
son auténticas por ser análogas a las que figuran en sus DD.NN.II.
LAS PALMAS, a 22 de Mayo de 2005. -



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Relacionado al presente documento
folio 141 del tomo 1958 de la
C.C. 34913 e inscripción 1ª
Palmas 25 de Julio 2005



MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ

Urbanización Las Cañas, 50
San Cristóbal de La Laguna
Santa Cruz de Tenerife

68

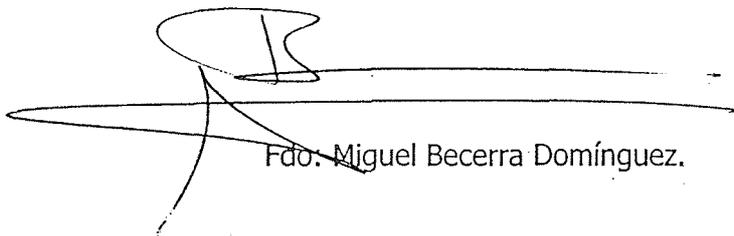
Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2005

Estimados señores:

A los efectos del artículo 143 del Real Decreto 1784/96, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, por la presente comunico mi aceptación como miembro del Consejo de Administración de **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S. A.**

D. DON MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, mayor de edad, casado, vecino de San Cristóbal de La Laguna, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Urbanización Las Cañas, número 50 y con D.N.I. número 43601922V

Declaro expresamente que quien suscribe no se encuentra incurso en causa alguna de incompatibilidad y, en especial, en ninguna de las previstas en las Leyes 12/95 de 11 de mayo y 3/97 de 8 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

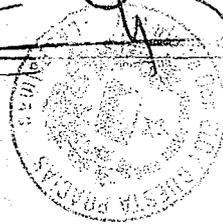


Fdo: Miguel Becerra Domínguez.

YO, ELOY CUESTA PRACIAS, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LAS ISLAS CANARIAS CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, DOY FE:

QUE LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN DE MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ,

DNS: 43.601.922 - U. _____
son auténticas por ser análogos a las que figuran en sus DD.NN.II.
LAS PALMAS, a 22 de Mayo de 2005. -



Relacionado con precedente documento
folio 141 . del tomo .. 1258..... venenra
za G.C. 24913... e inscripción 1ª
Palmas .. 25 de Julio 2005



EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LAS PALMAS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS. -

CERTIFICO: Que lo que antecede es xerocopia fiel y fehaciente del original compuesto de dos folios debidamente sellados con el de este Registro y que han quedado archivados bajo el número 68 del legajo correspondiente. -

Las Palmas de G.C., 25 de Julio del 2005. -



DISPOSICION AD. 3ª LEY 8/89
ACTO SIN BASE DE CUANTIA